



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0159 - 2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 7 DIC 2015

VISTO:

Visto el Informe N° 070-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 30 de noviembre de 2015, Oficio N° 721-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE de fecha 15 de octubre de 2015, la planilla de viáticos N° 03409, generado con pedido N° 3556 de fecha 26 de noviembre de 2014 e Informe N° 09-2015-GRA-GG-ORADM/RAAV;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 721-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE de fecha 15 de octubre de 2015, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita el reconocimiento de deuda sobre viáticos devengados, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que corresponden al servidor José Romero Parco, por 03 días, de los días 26 al 28 de noviembre de 2014; asimismo, mediante Informe N° 070-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 30 de noviembre de 2015, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, da cuenta que es procedente el reconocimiento del pago solicitado por el servidor antes mencionado. Y, con fecha 26 de noviembre de 2015, se ha generado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA la solicitud de viáticos N° 03556 a nombre del servidor antes mencionado, el mismo cuenta con la planilla viáticos N° 03409;

Que, el artículo 37° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. En el presente caso, con fecha 26 de noviembre de 2015, se ha generado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA la solicitud de viáticos N° 03556 a nombre del servidor antes mencionado, lo que implica que se ha procedido conforme a Ley y dentro del plazo que corresponde;





Que, de conformidad al 4° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha establecido que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, finalmente, debe entenderse por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el director General de Administración o por quien haga las veces;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/PRES de 24 de junio de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONCOER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengado interno), por la suma de S/. 606.00 (Seiscientos Seis y 00/100 Nuevos Soles), a favor del servidor **José Romero Parco**, por concepto de viáticos por tres (03) días, 26, 27 y 28 de noviembre de 2014, conforme a la planilla de viáticos N° 03409, generado con pedido N° 3556 de fecha 26 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. ABDOL KACOMI ROMANI
Director Regional de Administración

ORADM/raa